

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 00058

Revisado el documento aportado como fuente de la acción, no se advierte legitimación en la causa en cabeza de la demandante para los fines del artículo 422 del Código General del Proceso.

En efecto, el pagaré arrimado fue otorgado a favor de la Cooperativa Multiactiva de Vendedores Nacionales – Coovenal, quien lo endosó a favor de la Corporación para el Desarrollo de los Trabajadores al Servicio del Estado – Corposer, la que a su vez lo endosó en propiedad a la orden de Élite International Américas S.A.S., sin que emerja la cadena interrumpida de endosos y una transferencia a la ejecutante para así legitimarse en la acción cambiaria (arts. 651, 656, 661 y 782 C. de Co.), ni se demostró que el título valor hiciera parte de la masa de la liquidación de Élite International Américas S.A.S., lo cual frustra la ejecución.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f4e0cb373e0b1f61d98629cfb17a757b88eeea6c2afdb56817a4dbe174b46f1

Documento generado en 03/03/2021 04:07:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**